

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional se ejecutara en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLAUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecucion del convenio, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o fuerza de mayor de las partes podran suspender la ejecucion del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diversas sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAFO:** La cogestión de las multas no exonerará a EL COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLAUSULA OCTAVA - CLASIFICA PERAL PEDIARIAS:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE y declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal voluntaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual será por cada día de mora, hasta el presente documento, con lo cual presta nudo ejecutivo. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERVENCION UNILATERAL:** Solo aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, que afecten directamente la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, las partes pactan, mediante el presente documento, que el objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normada que la modifique o adicione. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - ADICIONES:** En caso de producirse modificaciones al presente convenio, las partes pactan, mediante el presente documento, que las modificaciones se harán por escrito y serán firmadas por el supervisor y el representante legal de cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - ASISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL COOPERANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos.

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 5 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE
 ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
 RIT 890.700.640-7
 REPRESENTANTE JOSE HERMAN MUÑOZ RUNGO ✓
 E LEGAL 6.023.478 de Venadillo ✓
 C.C. Calle # 24-1-02 Barrio Santa Helena IBAGUE
 DIRECCION 2772112 EMAIL: mcooperat@ut.edu.co
 TELEFONO
 PERSONA JURIDICA REGIMEN RUT 17/05/2013
 TRIBUTARIO GRAN CONTRIBUYENTE
 OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA DISEÑAR EL PRODUCTO TURISTICO GASTRONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
 PLAZO CIENTO OCHENTA (180) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.
 VALOR DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00). De los cuales el Departamento aporta CIENTO (\$100.000.000,00) y la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000,00) el Departamento del Tolima.
 LUGAR DE EJECUCION MAURICIO GARCIA ALONSO
 SUPERVISOR Profesional Universitario Secretaria de Desarrollo Economico
 CARRO IMPUTACION PRESUPUESTAL
 CDP FECHA DE IDENTIFICACION VALOR AFECTACION
 EXPEDICION 10/11/2014 03-3-10221-8021 180.000.000 \$ 180.000.000
 4483
 CONCEPTO: Apoyo y fortalecimiento de productos turísticos en el Departamento del Tolima
 LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 003 DEL TRECE (03) DICIEMBRE DE 2014. Entre los suscritos a saber por un parte EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA con NIT. 800.113.072-7 representado por ANGEL MARIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en la calle 100 No. 221-4069 de Bogotá, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delgado

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 1 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2955 del 9 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, Representado legalmente por **JOSE HERMAN MUÑOZ RUNGO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 6.023.478 de Venadillo, quien declara hallarse en inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adscrito al artículo 18 de la ley 1150 de 2007; han convenido celebrar el presente acto contractual devengado en el DEPARTAMENTO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: De acuerdo con el Plan de Desarrollo Turístico del Tolima, uno de los ejes estratégicos del producto Turístico Cultural es la Gastronomía, lo cual refuerza nuestro compromiso sobre el potencial gastronómico de la región y por ello es importante trabajar en programas y proyectos que fortalezcan el sentido de pertenencia no solo de los platos y sabores típicos, sino del uso de insumos de la región, apoyando la producción local, y el empleo del talento humano propio. El desarrollo de un producto turístico gastronómico en el departamento del Tolima no es una respuesta aislada a la necesidad de fortalecer el turismo en la región, obedece a un proceso de planificación liderado por la Gobernación del Tolima mediante la Secretaría de Desarrollo Económico, en armonía con las políticas públicas del gobierno nacional, en especial las formuladas desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINTIC). En diciembre de 2012, el MINTIC se propone desarrollar, en concordancia con el Plan Sectorial del Turismo del Departamento Nacional de Planeación de 2011, un plan para la construcción del producto turístico gastronómico nacional 2014 - 2018 acorde a las necesidades de fortalecer productos turísticos especializados que han de impulsar la especialización de turismo cultural en artesanías, gastronomía, ferias y fiestas, ciudades patrimonio, etno-turismo y turismo religioso. La decisión de utilizar el turismo gastronómico como motor de desarrollo del turismo al interior del departamento, obedece a la posibilidad de posicionarse una gran variedad de platos autóctonos de la región, que junto con los posicionados tema y lechona, logren persuadir a los turistas para que en sus decisiones de visitar a la distinta regiones del país para la contemplación del patrimonio natural y/o cultural que poseen la mayoría de los municipios del Tolima, tengan a su vez la experiencia de disfrutar sabores y olores únicos del Tolima. Lo anterior en el sentido que "El turismo gastronómico resulta en la actualidad como una de las mejores expresiones de la sociedad posmoderna en donde el hecho de ver, oler y degustar se convierte en una actividad completamente experimental que es generada por esas "industrias" (productores, distribuidores, restauradores) cuya finalidad o producto, es poder otorgarle al turista una experiencia que pueda ser vivida a través de los alimentos". En ese sentido, el presente proyecto de investigación, liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico en alianza con el Departamento Administrativo de Turismo y Hotelería de la Universidad del Tolima, pretende identificar los productos turísticos gastronómicos relevantes de los diferentes municipios del departamento del Tolima que los cuales mediante el acompañamiento de la Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica (ACIDIGOS) se contribuya al fortalecimiento de los actores prestadores de servicios de alimentación, para que estos ofrezcan a los turistas unos platos autóctonos, de excelente calidad y con un buen servicio al cliente, para que así los turistas tengan un motivo más para seleccionar al Tolima como su destino de descanso y el departamento asuma el rol de destino cultural. SEGUNDA: Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 003 del 03 de Diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA, TERCERA: Que la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Tolima, exhibieron el Resolución No. 0055 del 12 de Diciembre de 2014, "Por la cual se autoriza un crédito de \$221.406.900 de la Modalidad de Convenio de Interadministrativo. CUARTA: Que dentro del

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 2 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

presente "Apoyo y fortalecimiento de productos turísticos en el Departamento del Tolima", radicado con el número 014-0008 y registro BSEI 2014-73000-008, se tiene previsto realizar programas y actividades enfocadas al fortalecimiento del sector empresarial y turístico del departamento del Tolima, con el fin de preservar e impulsar el desarrollo regional, fomentando los procesos de calidad en el sector gastronómico, y la construcción de un producto turístico gastronómico para el departamento del Tolima. QUINTA: Que la MODALIDAD DE SELECCION mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se realiza de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 90 de la Ley 489 de 1998. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acordaron suscribir el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES A OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** a) Cumplir con el objeto del Convenio. b) Firmar el acta de conciliación de acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente Convenio. c) Expedir los tags y realizar las acciones de la GOBERNACION DEL TOLIMA dentro de todas las productivas que resulten de la ejecución del contrato. d) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se asume el valor del Convenio, se pretenga su vigencia o se modificaron sus condiciones. e) Ser asesorado. EL COOPERANTE debe proteger las garantías cuando el valor de las mismas sea afectado por razón de siniestro. De lo anterior EL COOPERANTE debe convenir a la compañía de seguros. f) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor, en cuanto a la ejecución del mismo. g) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. h) Mantener en forma permanente, altas reservas de idoneidad técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia. i) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que devolviera a la terminación de la actividad contractual. j) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del Convenio. k) Presentar al supervisor informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del convenio. l) Mantener con el debido respeto y cordialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente Convenio. m) Ofrecer horas y/o servicios que propiamente y con ocasión del presente convenio. n) Ofrecer horas y/o servicios que propiamente y con ocasión del presente convenio. o) Presentar al Supervisor dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances. p) Realizar oportunamente los pagos de retención de seguridad social y Planafianza de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. q) Sucribir acta de liquidación previa terminación del presente Convenio de conformidad con el artículo 355 del presente acto contractual. **AL OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:** a) Realizar y cumplir oportunamente con los productos turísticos de promoción turística de Vocación turística del departamento del Tolima, entre los cuales se encuentran: Honolá, Maripú, Ambalá, Palao, Tagua, Ahuehúe, Lerdia, Venadillo, Tagua, Lirio, Malibú, Espinal, Guasare, Purificación, Flandes, Valle de San Juan, Nariaguá, Melgar y Prado. La anterior investigación se debe realizar teniendo en cuenta su vocación agrícola, las recetas típicas, el desarrollo de nuevos productos y los respectivos procedimientos de producción. b) Verificación y cumplimiento del inventario de prestadores de servicios gastronómicos turísticos del departamento del Tolima. c) Realizar un estudio preliminar de la calidad y capacidad de los prestadores de servicios turísticos de los municipios de Vocación turística del departamento del Tolima, detectando las respectivas debilidades. d) Elaborar un plan de mejoramiento para los prestadores de servicios turísticos y los municipios de vocación

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 3 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

turística del departamento del Tolima con respecto a las debilidades encontradas. e) Identificar los atractivos turísticos culturales (cerambas, artesanías, ferias populares, actividades productivas, días o celebraciones especiales, lugares patrimoniales de interés y atractivos naturales que poseen los municipios de Vocación turística del departamento del Tolima. f) Establecer el sistema de seguridad social integral, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor en el vicio bueno del secretario o director interesado y ordenado por la Dirección de contratación, previa solicitud escrita en la necesidad y conveniencia y con la debida anticipación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - ASISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL COOPERANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos.

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 4 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

distintos al valor acordado en el encabezado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o de la expiración del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARAFO PRIMER:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de EL COOPERANTE. **PARAFO SEGUNDO:** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la presente escritura o si no comparece a la liquidación, se entenderá que el mismo ha aceptado el plan establecido en la presente cláusula. La liquidación será practicada directa y unilateralmente por el estado dentro de los dos (2) meses siguientes a su adopción por el administrador mediante suscripción del recibo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que no está sujeta a las inhabilidades e incompatibilidades que se halla inscrita en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Contratación Pública y demás disposiciones aplicables y que si llegare a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a la dispuesta por el artículo 90 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTIA:** EL COOPERANTE se obliga a constituir, a favor del Departamento del Tolima garantías en una compañía de seguros legalmente constituida. La tasa para contratar en una garantía bancaria o póliza de seguros, que asigne: **1. SUJECION DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** por el canon que equivale al 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio, y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1310 de 2013. **2. DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por el término del mismo, tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá constituir garantía por el 10% del valor del mismo por el término del mismo y cuatro (4) meses más a la liquidación. **PARAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1310 del 17 de julio de 2013, y demás normas que señalen, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAFO SEGUNDO:** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a EL COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTACION DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio las siguientes documentaciones: 1. Los documentos que se reportan en el presente convenio. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. 3. Los documentos notariales, por el cual se asume el valor del convenio que se debieron. 4. Los documentos que se reportan en la ejecución del mismo. 5. El acta de liquidación libérra e actu administrativa que se suscriba en el caso de liquidación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REGISTROS PARA LA CANCELACION:** Para exhibir el presente convenio, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los impuestos de registro y seguridad social integral. Así mismo, deberá acreditar la inscripción de antecedentes de responsabilidad fiscal y de responsabilidad tributaria. **FEFECTUACION DEL CONVENIO:** PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes para la ejecución se requiere el siguiente: **PARAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está constituido por la Contratación de Garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAFO SEGUNDO:** El presente acto contractual está constituido por la suscripción de conformidad con las disposiciones contempladas en la presente escritura.

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 5 de 6

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION			 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1170	FECHA 18 DIC 2014

VIGENCIA PRIMERA - VEDURAS: El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las vigencias ciudadanas de conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLAUSULA VIGENCIA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el representante legal de cada una de las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del presente convenio. **CLAUSULA VIGENCIA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1310 del 17 de julio de 2013 artículo 73, 76 y demás normas contenidas en las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGENCIA CUARTA - COPIA:** del presente convenio se expedirá una copia que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopias al supervisor del presente convenio por las líneas pertinentes. **CLAUSULA VIGENCIA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá.

POR EL DEPARTAMENTO, 18 DIC 2014
 JOSE MARIA GOMEZ ALONSO, Secretario de Hacienda y Ordenador del Gasto
 ANGEL MARIA GOMEZ, Secretario de Hacienda y Ordenador del Gasto

EL COOPERANTE,
 JOSE HERMAN MUÑOZ RUNGO, C.C. No. 6.023.478 de Venadillo, Rector UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

"Unidos por la Grandeza del Tolima" Página 6 de 6

CONVENIO No 1170 del 18/12/2014 GOBERNACION DEL TOLIMA Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA LA CREACION DEL PRODUCTO TURISTICO GASTRONOMICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- Elaborado por: Sandra Acevedo – Asesora de Turismo S.D.E.